

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 4 669 289,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 669 289,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	4 669 289,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 669 289,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración-MINCETUR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 026 140,00
2.4 Donaciones y Transferencias	68 149,00
2.5 Otros Gastos	1 575 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 669 289,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencias de partidas a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1899915-3

Disponen excepcionalmente que la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" para el cuarto trimestre del año 2020, se realiza de forma inmediata a través del SIAF-SP

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 028-2020-EF/50.01**

Lima, 2 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General

de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución Directoral N° 026-2020-EF/50.01, se modifica el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en aspectos vinculados a los procedimientos para la actualización de la PCA, con la finalidad de establecer como criterio de evaluación para dicha actualización, que el compromiso anual tenga un nivel superior a noventa por ciento (90%) de la PCA en el cuarto trimestre del Año Fiscal 2020, en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios", y excluir de la evaluación para la actualización de la PCA en la mencionada Genérica del Gasto, a las transferencias de partidas de la Reserva de Contingencia;

Que, diversas entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales han manifestado la necesidad de actualizar la PCA de sus Pliegos a efectos de financiar, entre otros, los gastos destinados a la atención de la Emergencia Sanitaria debido al brote del COVID-19, a la reactivación económica y al cumplimiento de compromisos pendientes relacionados a bienes y servicios, los cuales no pueden ser atendidos debido a que dichos pliegos presupuestarios no cumplen con el nivel mínimo de compromiso anual requerido para actualizar la PCA en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios";

Que, de la revisión efectuada al 27 de octubre de 2020, se ha encontrado que solamente veintinueve por ciento (21%) de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales presentan un avance en el compromiso anual superior al noventa por ciento (90%) de la PCA;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-EF/60.02 la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, señala, entre otros, que, en un contexto de fuerte deterioro del mercado laboral, se debería evaluar continuar con la implementación de medidas para dinamizar la actividad económica, lo cual permitirá reactivar el empleo y consumo de las familias, y acelerar el proceso de recuperación económica;

Que, en consecuencia, es necesario disponer, excepcionalmente, que la actualización de la PCA de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" para el cuarto trimestre del año 2020, se realiza de forma inmediata a través del SIAF-SP; exceptuando, para tal fin, a dichos Pliegos para el Año Fiscal 2020, del literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 011-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a efectos de dinamizar la ejecución del gasto público coadyuvando, de esta forma, a la reactivación económica y a la atención de la Emergencia Sanitaria debido al brote del COVID-19;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, que para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, la actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) durante el cuarto trimestre del 2020, para los gastos previstos en la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" se realiza de manera inmediata a través del SIAF-SP. Para tal fin, durante el Año Fiscal 2020, exceptúese a dichos pliegos de lo establecido en el literal b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias.

Artículo 2. La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZOILA CRISTINA LLEMPEN LÓPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

1899821-1

ENERGÍA Y MINAS

Declaran de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el evento denominado "Séptima Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2020"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2020-MINEM/DM

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTOS: Los Informes N° 075-2020-MINEM-DGPSM/DPM y N° 082-2020-MINEM-DGPSM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, el Memorándum N° 0050-2020-MINEM-OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 118-2020-MINEM/OGPP-OPPIC, de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 705-2020-MINEM/OGAJ y el Memorándum N° 601-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2020-APCCI, del 18 de agosto de 2020, la Cámara de Comercio Australia Perú (Australia Peru Chamber of Commerce Inc APCCI), extiende una invitación al Ministro de Energía y Minas para participar en la "Séptima Conferencia Internacional de Minería y Recursos - IMARC 2020", que se realizará, de forma virtual, del 24 al 27 de noviembre de 2020;

Que, de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 075-2020-MINEM-DGPSM/DPM y N° 082-2020-MINEM-DGPSM/DPM, emitidos por la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el evento es organizado por el Instituto Australiano de Minería y Metalurgia, Austmine y la Asociación Australiana de Minas y Metales, y tiene como objetivo facilitar el intercambio de información entre expertos internacionales del sector minero, directores ejecutivos de las principales empresas mineras del mundo comprometidas con la sostenibilidad de la industria y representantes de diferentes gobiernos;

Que, asimismo, los citados informes señalan que la Conferencia Internacional de Minería y Recursos es una de las conferencias mineras más importantes de la región Asia Pacífico y la participación del Ministerio de Energía y Minas brindará la oportunidad de destacar a nuestro país como destino de las inversiones, además de ofrecer una inmejorable ocasión para conectarse con los principales representantes de la industria vinculados a los mercados de capital, financieros y servicios de minería;

Que, la participación del Ministerio de Energía y Minas en el mencionado evento se sustenta en tres ámbitos, los cuales se encuentran referidos a la participación virtual del titular y autoridades del sector en la sesión peruana dentro del programa del evento; el establecimiento de un stand peruano en el área de exhibición virtual, y